

**ECONOMIA NARANJA – DECRETO 1669 DE 2019**  
**Plazo máximo 2019: 31 de octubre**

1. Aplica para sociedad nueva del régimen ordinario (Empresa creada o nueva).  
**Exención del impuesto de renta por 7 años**
2. Se debe hacer una **“solicitud de proyecto de inversión”** ante el **“Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura”**, durante marzo, julio u octubre de cada año, el comité deberá pronunciarse, a favor o en contra, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la solicitud. En dicha solicitud se deberán aportar los documentos:
  - a. Razón social y NIT
  - b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio
  - c. La justificación de la viabilidad financiera del proyecto, descripción de la conveniencia económica, escalamiento o creación empresarial,
  - d. La actividad económica que lo califique como un proyecto economía naranja
  - e. El número y la descripción de los empleos que generará el proyecto
  - f. El monto y tipo de inversión que generará el proyecto
  - g. Cronograma ejecución del proyecto para cumplimiento de los requisitos de empleo e inversión,
  - h. Copia del RUT
  - i. Certificación emitida por contador o revisor fiscal que demuestre el nivel de ingresos brutos fiscales no puede superar las 80.000 UVT (\$2.741.600.000).

El trámite se hará en línea [www.economianaranja.gov.co](http://www.economianaranja.gov.co) Consultar la *Guía de orientación para la presentación de proyectos relacionados con la economía naranja.*

3. El beneficio de renta exenta solo se empezará a disfrutar cuando se apruebe el proyecto.

4. Requisitos durante 7 años:

- 3 empleados diferentes al personal administrativo mediante contrato laboral (hasta un mínimo de 8, dependiendo de los ingresos brutos totales)<sup>1</sup> Si son empresas antes de la Reforma, deben ser empleados adicionales.
- Para compañías con actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión (código 5911), podrán tener ingresos mayores a 80.000 UVT; pero con 1 empleado adicional por cada 20.000 UVT.
- Ejecutar una inversión<sup>2</sup> (PPE, activos intangibles) ser como mínimo de \$ 151 millones (4.400 UVT)
- Pagar completo los aportes a de salud, ICBF y SENA<sup>3</sup>
- No se hará auto retención de renta<sup>4</sup>
- Las utilidades serán 100% gravadas en cabeza de los socios

Asesorías y Consultorías Contables, Tributarias, Legales y Financieras.  
Descargue nuestro BROCHURE [aquí](#).

Este documento es elaborado con el punto de vista de los socios de la firma RHC Account Advisers, como un valor agregado para la consulta de nuestros clientes y usuarios de la página web; con fines únicamente informativo. La asesoría y consulta se analizan en cada caso particular.

Elaborado por JLHP

Revisado por DMHP

JAIME HERNANDEZ SANTIAGO  
REPRESENTANTE LEGAL

DIANA MILENA HERNANDEZ PEÑALOZA  
GERENTE CORPORATIVA

<sup>1</sup> artículo 1.2.1.22.49 agregado al DUT 1625 de 2016.

<sup>2</sup> Artículo 74 ET

<sup>3</sup> Artículo 114-1 ET

<sup>4</sup> Decreto 2201 de diciembre de 2016